

**BASES DE LA PROMOCIÓN**  
**"Somos afortunados"**  
**DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**  
 (AV 22/2021)

**BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA PROMOCIÓN, ENTIDAD ORGANIZADORA, FINALIDAD, ÁMBITO TERRITORIAL, TEMPORAL Y PARTICIPANTES.**

**1.1. Objeto de la Promoción.**

El objeto es la promoción de las Islas Canarias como destino turístico ideal para residentes en Canarias que participen, voluntaria y personalmente, en la misma a través de los medios establecidos al efecto y que, a continuación, se detallarán, conforme a las presentes bases.

En particular, en estas Bases se regulan las condiciones que han de regir la participación de los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias en el sorteo que se celebrará a fin de obtener un Bono Turístico en el marco del programa "**Bonos Turísticos Somos Afortunados**", impulsado por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias a través de **PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.**, y que se materializa en la entrega a los beneficiarios de una tarjeta de prepago o tarjeta monedero que podrá ser empleada en los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes radicadas en Canarias y adheridas al indicado programa.

Esta promoción se adecúa a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación; lo que se pone de manifiesto en el mecanismo automatizado de sorteo ante Notario que se establece para la selección imparcial y aleatoria del ganador de esta promoción.

**1.2. Finalidad.**

La finalidad de la promoción es la estimulación del turismo interno, para fomentar así la actividad en el sector turístico canario, promoviendo la recuperación económica de este.

**1.3. Entidad Organizadora.**

La entidad organizadora de la presente promoción es **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, sociedad mercantil de capital público, con domicilio en la calle Eduardo Benot, 35 Bajo, 35008 Las Palmas de Gran Canaria (España) y provista de C.I.F. A35845593, (en adelante **PROMOTUR**), responsable de la promoción turística del destino Islas Canarias.

**1.4. Ámbito Territorial de la Promoción.**

La promoción citada se desarrollará, a través de la página web:

[www.somosafortunados.com/](http://www.somosafortunados.com/)  
[www.holaislascanarias.com/bono-turistico/](http://www.holaislascanarias.com/bono-turistico/)

y todas sus páginas asociadas a la promoción, que podrá contener toda la información sobre el desarrollo de la promoción, de ahora en adelante **la Web**.

Todo ello, en las condiciones establecidas en las presentes bases, siendo la tramitación totalmente **telemática**.

### 1.5. Período de participación en la promoción

El **período de participación en la promoción** estará abierto desde el **01 de julio de 2021 a las 12:00 horas (insular)** hasta el **12 de julio de 2021 a las 23:59 horas (insular)**.

Dichas fechas pueden ser objeto de modificación y/o ampliación, previo anuncio en la **Web**.

### 1.6. Participantes.

Podrán participar en la presente promoción todas las personas, que accedan a la página web indicada anteriormente, cumplimentando en el plazo indicado en el **apartado 5 de la Base primera** un formulario online habilitado para ello y que reúnan los siguientes requisitos que tiene carácter cumulativo:

- Ser **español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España**, sea de aplicación el principio de libertad ambulatoria.
- Ser **mayor de 18 años**.
- Tener la condición de **residente (empadronado) en las Islas Canarias**.

A estos efectos, **PROMOTUR** está facultado en el marco de la presente promoción para solicitar las aclaraciones y/o documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Bases, así como para realizar cuantas comprobaciones y verificaciones resulten necesarias a tal fin, en cualquier momento. El participante deberá colaborar y facilitar en todo momento la labor de comprobación que **PROMOTUR** realice al objeto de garantizar el objeto de la promoción.

#### 1.6.1 Exclusiones

No podrán participar en la presente promoción los empleados de **PROMOTUR**, ni así aquellas empresas, incluyendo los empleados o externos, que hubieren colaborado directamente en la realización de la presente promoción con acceso a sistemas de asignación de bonos.

Tampoco podrán participar a la presente promoción las personas jurídicas ni aquellas personas físicas que actúan en representación de otras, así como las constituidas o agrupadas en colectivos sin personalidad.

### **BASE SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE BASES.**

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan el contenido íntegro de estas bases sin reserva alguna y asumen cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente promoción, así como el criterio de **PROMOTUR** en cuanto la interpretación, modificación o resolución de cualquier cuestión o controversia derivada de la misma.

## **BASE TERCERA.- PREMIO.**

### **3.1. Modalidad de Premio.**

El premio de la presente promoción consiste en un **Bono Turístico**, que se presenta en dos modalidades a elección del interesado:

- **Bono Turístico “Somos Afortunados Alojamientos”**
- **Bono Turístico “Somos Afortunados Agencias de Viajes”**

Solo se admite una única participación por persona en una única modalidad de premio, por lo que debe elegirse la modalidad de premio en la que se desee presentar la solicitud de participación.

### **3.2. Bono Turístico “Somos Afortunados Alojamientos”.**

Este **Bono Turístico** se articula como tarjeta prepago de carácter personal (nominada) e intransferible, que se entregará, según preferencia del participante, en forma virtual o física, con **un importe por valor de 200€**. La persona beneficiaria de la misma deberá aportar (recargar) un importe mínimo igual al que recibe, siendo esta condición indispensable para su **activación**, conforme al mecanismo que se articule por parte de la entidad bancaria emisora de la tarjeta, y que se informará en **la Web**.

La tarjeta no permite reintegros en efectivo ni recargas sucesivas, a salvo de la recarga inicial que se exige al beneficiario del premio conforme al **apartado 2 de la Base Séptima**.

El Bono deberá consumirse exclusivamente en los establecimientos alojativos adheridos a la presente promoción, y que se detallan en **la Web**. No se admitirá el consumo en otros establecimientos que no sean los adheridos e indicados en dicha web. Tampoco se admitirán aquellos gastos que no sean los enmarcados en la presente promoción, entendiéndose por tales los que se realicen en servicios o productos turísticos que no sean los ofertados como propios por los establecimientos alojativos adheridos, en cuyo caso se procederá al instar el mecanismo de reintegro o devolución de los gastos incurridos fuera del marco del objeto de la presente promoción, en la forma que se establece en la **Base Octava**.

El Bono puede consumirse en un solo pago o en pagos sucesivos, así como ser complementaria de otro medio de pago. El consumo del importe de la tarjeta repercutirá, en primer lugar, sobre el saldo que aporte el beneficiario y, después, sobre la aportación del premio.

La fecha máxima que disponen los beneficiarios de la tarjeta prepago para realizar pagos en los establecimientos adheridos al Programa será **hasta el 15 de diciembre de 2021**, incluido, no pudiendo ser usadas con posterioridad a dicha fecha y corriendo a cargo del beneficiario los recargos y responsabilidades que se imputen desde la entidad financiera emisora de la tarjeta y deriven por el incumplimiento de esta condición.

Si la persona beneficiaria no agota el importe correspondiente a la aportación realizada por **PROMOTUR** (cifrada en 200€), antes del 15 de diciembre de 2021, perderá todo el derecho

sobre él, procediéndose a la reintegración de dicho importe a **PROMOTUR**, según el procedimiento establecido en la **Base Octava**. La devolución en los términos establecidos en esta promoción no comportará la del ingreso o aportación inicial y equivalente realizada por el beneficiario, que correrá por su propia cuenta.

### 3.3. Bono Turístico “Somos Afortunados Agencias de Viajes”.

Este **Bono Turístico** se articula como tarjeta prepago de carácter personal (nominada) e intransferible, que se entregará, según preferencia del participante, en forma virtual o física, con un importe por valor de 200€. Este premio de 200€ corresponderá al 100% del saldo total con que se **activará** la tarjeta para su uso, conforme al mecanismo que se articule por parte de la entidad bancaria emisora de la tarjeta, y que se informará en **la Web**. La tarjeta no permite reintegros en efectivo ni recargas.

El Bono deberá consumirse para contratar exclusivamente actividades y servicios, a través de las Agencias de Viajes adheridas a la presente promoción, y que se detallan en **la Web**, según la definición dada en el artículo 2, letra c) del **Decreto 89/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad de intermediación turística**, que desarrollen su actividad, y dispongan de establecimientos, sedes o sucursales físicas autorizados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y estén expresamente dados de alta en el epígrafe correspondiente a esta actividad. No se admitirá el consumo en otras agencias que no sean las adheridas e indicadas en la web ni aquellos gastos que no sean los enmarcados en la presente promoción, entendiéndose por tales los que se realicen en servicios o productos turísticos que no sean los que propiamente ofrezcan o vendan las agencias de viajes adheridas, en cuyo caso se procederá al instar el mecanismo de reintegro o devolución de los gastos incurridos fuera del marco del objeto de la presente promoción, en la forma que se establece en la **Base Octava**.

El Bono puede consumirse en un solo pago o en pagos sucesivos, así como ser complementaria de otro medio de pago.

La fecha máxima que disponen los beneficiarios de la tarjeta prepago para realizar pagos en los establecimientos adheridos al Programa será **hasta el 15 de diciembre de 2021**, incluido, no pudiendo ser usadas con posterioridad a dicha fecha y corriendo a cargo del beneficiario los recargos y responsabilidades que se imputen desde la entidad financiera emisora de la tarjeta y deriven por el incumplimiento de esta condición.

Si la persona beneficiaria no agota el saldo íntegro antes del 15 de diciembre de 2021, pierde todo el derecho sobre él, procediéndose a la reintegración el importe, según corresponda, la totalidad o parte correspondiente del mismo en función de lo que reste por consumir, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la **Base Octava**.

La utilización de la tarjeta prepago en que se instrumentaliza los **Bonos turísticos “Somos Afortunados Agencias de Viajes”** implica obligatoriamente la contratación de un número mínimo de noches de alojamiento en los establecimientos turísticos radicados en el ámbito territorial de Canarias e inscritos en el Registro General Turístico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El número mínimo de noches varían a razón de los siguientes períodos y que son los siguientes:

- a) Período comprendido entre julio y septiembre: un mínimo de 4 noches continuadas.
- b) Período comprendido entre octubre y diciembre: un mínimo de 2 noches continuadas.

### 3.4 Condiciones del Premio.

**PROMOTUR** se reserva la posibilidad de modificar:

- a) El periodo de disfrute del premio por razones organizativas, técnicas, meteorológicas, de fuerza mayor o caso fortuito,
- b) El premio por motivos organizativos, de disponibilidad o conectividad, de fuerza mayor o caso fortuito, sustituyéndolo por otro de características y valor semejante.

En ningún caso, el premio podrá ser objeto de cambio, sustitución y/o alteración de ningún tipo, compensación en metálico o en especie o cesión a tercero a petición del ganador, ya sea de forma total o parcial. Queda prohibida, igualmente, la comercialización, venta o subasta del premio. De igual modo, y en caso de renuncia por parte del beneficiario, no se ofrecerá premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a indemnización o compensación alguna.

A tales efectos, el ganador acepta que el disfrute del premio obtenido se llevará a cabo exclusivamente para la finalidad establecida en estas Bases y en el período establecido en esta promoción para el premio.

### **BASE CUARTA.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD**

El importe dispuesto por **PROMOTUR** para la financiación o cofinanciación de las tarjetas de los Bonos Turísticos "Somos Afortunados" asciende a un total de **DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €)**, con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias que desde la Consejería de Turismo, Industria y Comercio asignen para esta sociedad mercantil pública, en virtud del instrumento de financiación procedente que se otorgue a dicha entidad para la gestión y financiación de la actividad indicada.

Dicho importe podrá ser incrementado en el caso de que exista una mayor disponibilidad presupuestaria. En este caso, **PROMOTUR** deberá publicar la ampliación de crédito en la Web, sin que tal publicidad implique una nueva promoción o la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes, siendo que su distribución se realizará en su caso entre los suplentes o participantes que hubieren quedado en reserva, según el número y orden de prelación en la extracción aleatoria del sorteo.

La financiación inicial prevista y, en su caso, la ampliación a que pudiera acaecer se somete en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente promoción en el ejercicio, y así, al agotamiento de dicho crédito.

La percepción de los Bonos Turísticos "Somos Afortunados" será compatible con cualquier otra ayuda establecida tanto por las administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, como por cualquier entidad privada.

La cuantía percibida mediante los Bonos Turísticos "Somos Afortunados" estará sujeta, de ser el caso, a las obligaciones de fiscalidad que le resulten de aplicación y que se señalan en la **Base Novena**.

## BASE QUINTA.- MECÁNICA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN.

### 5.1. Cumplimentación de formulario.

Los participantes que concurren con los requisitos establecidos en el **apartado 6 de la Base Primera** deberán presentar en el plazo establecido según el **apartado 5 de la Base Primera** el formulario diseñado al efecto en **la Web**, que deberán cumplimentar en su totalidad, y que, como mínimo, contiene los siguientes campos obligatorios:

Tipo de Bono, modalidad de premio que desea el participante
Tipo de tarjeta seleccionada para recibir el premio (física/virtual)
Nombre
Primer Apellido
Segundo Apellido
Tipo documento de identidad
Nº documento de Identidad
Fecha de Nacimiento
Nacionalidad
Nº Móvil
Dirección Correo electrónico
Dirección postal
Tipo de Vía
Calle
Número y resto de dirección
Código postal
Población
Provincia

El formulario deberá ser suscrito por el participante, sin que quepa la representación a estos efectos, debiendo declarar formalmente y bajo su responsabilidad, que la totalidad de los datos que se aportan en la solicitud son ciertos y que acepta asimismo el contenido íntegro de las presentes Bases y todos los efectos que lo que de ellas se derive, así como que autoriza a **PROMOTUR** a consultar los datos de residencia a fin de comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación descritos en el **apartado 6 de la Base primera**, a salvo de la concurrencia en el participante del supuesto excepcional establecido en el **apartado 2 de esta Base**, en cuyo caso habrá de estar a lo exigido en dicho apartado en cuanto a la documentación a aportar.

Sólo se admite una única participación por persona en la presente promoción; por lo que, debe elegirse la modalidad de premio en la que se desee presentar la solicitud de participación, bien para **“Bono Turístico “Somos Afortunados Alojamientos”** o bien para **“Bono Turístico “Somos Afortunados Agencias de Viajes”**. De igual modo, la persona que resulte beneficiaria, lo será únicamente de una de las modalidades de Bono previstas.

Ante la existencia de duplicidad o varias solicitudes presentadas por el solicitante para una misma modalidad de Bono, se tomará en consideración la última solicitud presentada, según la fecha y hora de registro del aplicativo de gestión. Si, en el examen de las

solicitudes remitidas electrónicamente, se advirtiera la participación del mismo solicitante en las dos modalidades de Bono establecidas, **PROMOTUR** procederá a excluir al solicitante de ambas modalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas para la participación en esta promoción.

## 5.2. Validación y verificación de residencia

Una vez cumplimentado el formulario y aceptadas las condiciones de este, se hará una consulta a la **Plataforma de Intermediación (SCPI) ofrecido desde la Plataforma de Interoperabilidad del Gobierno de Canarias (PLATINO)**, para la verificación de los requisitos establecidos en **el apartado 6 de la Base Primera (Verificación de Datos de Residencia)**, siendo el organismo responsable del sistema de verificación telemático la:

*Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad  
Gobierno de Canarias*

En particular, y a los efectos del cumplimiento de los requisitos antes señalados, se tomará como referencia para acreditar dicho cumplimiento los datos que se detallen en el formulario enviado, que se cotejarán debidamente a través del indicado Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

La presentación del formulario de participación implica la autorización o consentimiento por parte del participante a **PROMOTUR** para consultar los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. Dicho consentimiento constará expresamente y a efectos informativos en el formulario electrónico que se establezca al efecto, indicándose que la autorización del interesado para realizar la consulta tiene por único fin comprobar el cumplimiento de los requisitos para la participación en la promoción.

En el supuesto que el solicitante hubiere introducido de forma errónea en el formulario electrónico los datos del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad del Extranjero y el sistema de verificación de la residencia no resultara positivo, **la solicitud quedará excluida de forma automática de la promoción.**

Excepcionalmente, si el sistema de verificación de la residencia no resultara positivo y el participante comprueba que sus datos cumplimentados en el formulario son correctos y puede acreditar su residencia, podrá realizar la solicitud de forma condicional y deberá en su caso aportar a través del correo-e habilitado para esta promoción **fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero** y el **Certificado de Empadronamiento o Residencia en vigor** de cualquiera de los Ayuntamientos de la Comunidad de Canarias en el que conste que reside en la misma, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado 1.5.

Dado que el Sistema no permite la verificación con otros documentos identificativos distintos al Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad del Extranjero, el solicitante que no disponga de estos documentos y acredite su identidad mediante pasaporte o cualquier otro documento identificativo válido conforme a derecho, deberá presentar obligatoriamente a través del correo-e habilitado para esta promoción **fotocopia del Pasaporte u otro documento identificativo válido** y el **Certificado de Empadronamiento o Residencia en vigor** de cualquiera de los Ayuntamientos de la

Comunidad de Canarias en el que conste que reside en la misma antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado 1.5.

En todo caso, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente promoción y/o la no presentación o aportación extemporánea de la documentación acreditativa requerida, así como la falsedad en cualquier dato que figure en el formulario presentado o la resistencia, excusa u obstrucción a la comprobación material respecto a las aclaraciones o documentación que corresponda, producirá la **exclusión automática del/la solicitante.**

Una vez verificada esta condición, el participante recibirá un correo electrónico para permitir su validación como tal, que le permitirá formar parte de la presente promoción.

Serán expresamente excluidos del sortero que se celebre los participantes que no hayan sido validados, conforme a lo expresado en el párrafo anterior.

## **BASE SEXTA.- SORTEO.**

**PROMOTUR**<sup>1</sup> presentará ante Notario la relación de participantes para cada una de las modalidades de premio, que concurren con los contenidos en las presentes bases en un fichero, con especial atención a las **Bases Primera y Quinta.**

El notario realizará dos sorteos, uno por cada una de las modalidades de Bono descritas en la **Base Tercera.**

Por cada sorteo se extraerán **veinticinco mil (25.000) ganadores.** Los ganadores de los sorteos que se celebren a los efectos de conceder cada una de las modalidades previstas de Bono turístico son asignados de forma aleatoria por el sistema mecanizado de sorteo que se emplea por el Notario.

Cuando en la promoción se constatará la participación de un número inferior a 25.000 solicitudes, no se formará lista de reserva alguna y resultaran todos los participantes ganadores de la promoción, previa celebración de sorteo.

Si a la presente promoción concurren un número superior a veinticinco mil (25.000) participantes, el notario establecerá a tal efecto mediante el sistema mecanizado de sorteo un listado de suplencia o reserva de asignación igualmente aleatoria y que se ordena por prelación que haya resultado de la extracción, con indicación del número en el orden de suplencia establecido.

Los sorteos se celebrarán tras la finalización del periodo promocional y **PROMOTUR** comunicará el resultado de los ganadores de los sorteos en **la Web el día 15 de julio de 2021.**

Dicha fecha pueden ser objeto de modificación y/o ampliación, previo anuncio en **la Web.**

## **BASE SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE PREMIO.**

### **7.1.- COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CONDICIÓN DE GANADOR Y SUPLENTE.**

---

<sup>1</sup> O cualquier persona que ésta designe o entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción.

Tras la celebración del sorteo, **PROMOTUR** comunicará a los participantes su condición de ganadores, habilitando en **la Web** una sección específica para ello donde los participantes podrán comprobar su condición de ganador e iniciar el proceso de aceptación del premio.

Los ganadores, al iniciar el proceso de aceptación del premio, recibirán un correo electrónico donde podrán aceptar el premio definitivamente, todo ello en el **plazo improrrogable de cinco (5) días naturales** a contar desde la publicación del sorteo.

Una vez aceptado el premio, el ganador podrá ejecutar los **trámites de activación o funcionamiento de la tarjeta en cualquiera de las modalidades física o virtual seleccionada**, y para cualquiera de las modalidades de Bonos Turísticos, conforme al mecanismo que se articule por parte de la entidad bancaria emisora de la tarjeta, y que se informará en **la Web**.

## 7.2.- ACTIVACIÓN DEL PREMIO (TARJETAS)

Una vez aceptado el premio en la forma y plazos antes señalados, el ganador dispone en todo caso **hasta el 30 de septiembre de 2021** para ejecutar los **trámites de activación o funcionamiento de la tarjeta** en la que se instrumentaliza cualquiera de las modalidades de Bonos Turísticos que se especifican, conforme al mecanismo que se articule por parte de la entidad bancaria emisora de la tarjeta, y que se informará en **la Web**.

Para la modalidad de **Bono Turístico “Somos Afortunados Alojamientos”**, la persona beneficiaria, deberá llevar a cabo el ingreso correspondiente en la cuenta por un importe mínimo igual al que recibe (200€), siendo esta condición indispensable para su **activación**.

Para la disposición y entrega efectiva de la tarjeta prepago, **PROMOTUR**, se ocupará de suministrar los datos del beneficiario a la entidad financiera para que proceda a la disposición y emisión de la tarjeta prepago. Dicha entidad tratará y aplicará igualmente las medidas de seguridad necesarias y adecuadas a estos datos siguiendo el régimen y política de privacidad que tengan establecidas.

El suplente que resulte beneficiario, en el mes de agosto o con posterioridad, contará en todo caso **hasta el 31 de octubre de 2021** para ejecutar los trámites de activación o funcionamiento de la tarjeta en la que se instrumentaliza cualquiera de las modalidades de Bonos Turísticos.

**PROMOTUR** se reserva el derecho de ampliar, modificar o cambiar los plazos antes indicados por cualquier circunstancia que derive de problemas en la producción o emisión de las tarjetas prepago de los Bonos Turísticos, en su distribución o recepción por parte del beneficiario. Tales circunstancias se entenderán de manera enunciativa y no limitativa o excluyente de otras situaciones que pudieran acontecer en relación con los Bonos Turísticos.

## 7.3.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE GANADOR

La **no aceptación** de la condición de ganador en la forma y plazos establecidos descrito en **el apartado 1 de la Base Séptima**, así como el transcurso del plazo sin que el beneficiario hubiere efectuado el trámite de activación de premio descrito en **el apartado 2 de la Base Séptima**, supone la **pérdida de la condición de ganador** y los derechos inherentes al mismo, procediéndose a requerir de la relación establecida de suplencias o reservas al siguiente participante, según el orden de prelación en la extracción que haya resultado.

Además de lo indicado en el párrafo inicial, el participante perderá su condición de ganador para el caso de:

- a) No cumplimiento de alguna o todas de las exigencias establecidas en las bases de la presente promoción.
- b) Constatación de irregularidades por parte del ganador conforme a lo establecido en la **Base Décimasegunda**.
- c) Renuncia del ganador al premio objeto de sorteo.

#### **7.4.- RÉGIMEN DE SUPLENCIA DEL GANADOR.**

Una vez el ganador pierda tal condición por algunas de las causas descritas en el **apartado 2 de la Base Séptima**, se procederá a considerar como tal a los suplentes sucesivos, procediéndose a requerir, de la relación establecida de suplencias o reservas, al participante, según el orden de prelación en la extracción que haya resultado.

Igualmente, podrán resultar beneficiarios del premio los participantes suplentes o que hubieren quedado en reserva, según el número y orden de prelación en la extracción aleatoria del sorteo, en el supuesto de ampliación presupuestaria del crédito inicial destinado a esta promoción, y conforme a la previa obligación de publicidad de dicha ampliación a que refiere la **Base Cuarta**.

A los suplentes sucesivos citados, se les dará idéntico plazo improrrogable de **cinco (5) días naturales** para la aceptación del premio, a contar desde la comunicación del suplente en su condición de ganador.

En caso de que ninguno de los sucesivos suplentes concurriese con los requisitos establecidos para ser considerado como ganador, PROMOTUR declarará desierta la relación de suplencia o reserva establecida en la presente promoción.

#### **BASE OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO O DEVOLUCIÓN DEL SALDO NO CONSUMIDO**

Procederá al reintegro o devolución a los beneficiarios que no hubieran consumido el saldo de las tarjetas prepago que sirven de medio de pago de los Bonos Turísticos, según la modalidad para el que hubieren resultado beneficiario, sin necesidad de previa comunicación a los mismos.

En el caso de los beneficiarios del **Bono Turístico “Somos Afortunados Alojamientos”**, que no hubieren agotado el saldo correspondiente a la aportación realizada por **PROMOTUR** (cifrada en 200€), antes del 15 de diciembre de 2021, se reintegrará o devolverá dicho importe, sin que ello comporte el reintegro del ingreso inicial y equivalente realizado por el beneficiario.

En el supuesto de los beneficiarios del **Bono Turístico “Somos Afortunados Agencias de Viajes”** que no hubieren consumido el saldo íntegro antes del 15 de diciembre de 2021, se reintegrará o devolverá, según el caso, bien la totalidad del saldo o bien, la parte correspondiente del mismo en función de lo que reste por consumir.

El reintegro o devolución del saldo no agotado a **PROMOTUR**, según lo indicado anteriormente, se practicará por orden de la mercantil pública a la entidad financiera emisora de la tarjeta prepago al siguiente día a la finalización del plazo máximo previsto

para consumir el saldo a que refiere los párrafos anteriores, mediante la limitación autorizada y/o bloqueo automático de dicha tarjeta, de forma que el beneficiario no podrá hacer uso de los fondos almacenados en la tarjeta y que no hubieren sido efectivamente gastados con posterioridad al mencionado plazo. Los recargos y responsabilidades que pudieren acaecer al respecto se imputarán totalmente al beneficiario, estando **PROMOTUR** exenta de cualquier tipo de responsabilidad directa, indirecta o subsidiaria a estos efectos.

Además, se procederá al bloqueo y/o limitación autorizada, y, en consecuencia, a la devolución de la totalidad del saldo de las tarjetas prepago relativas a cada una de las modalidades de Bonos Turísticos previstas, si se constata que el beneficiario incurriere en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Utilización fraudulenta, no autorizada o negligente de la tarjeta prepago, que incluye, de manera enunciativa y no limitativa, los casos en que se realicen gastos no enmarcados en el objeto de la promoción, siendo tales los que se describen en los **apartados 2 y 3 de la Base Tercera**, y/o se efectúan gastos en otras entidades que no son las adheridas al Programa e indicadas en la Web.
- b) Incumplimiento total de las exigencias contenidas en las bases de la promoción, salvo los casos de incumplimiento parcial, en el que el saldo a reintegrar será proporcional a lo efectivamente gastado y aportado por **PROMOTUR**.
- c) La realización por parte del beneficiario, de actuaciones que, en virtud de la prerrogativa de interpretación de **PROMOTUR** sean contrarias a los objetivos y finalidad de esta promoción.

#### **BASE NOVENA.- FISCALIDAD.**

Al premio de la presente promoción, les será de aplicación la legislación fiscal española (entre otras, la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, así como su desarrollo reglamentario por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes), sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales que pudieran ser aplicables; por lo que corresponderá la entidad mercantil **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.** realizar las retenciones o ingresos a cuenta que procedan de acuerdo con dicha legislación. Para ello, **PROMOTUR** podrá solicitar al ganador documentación acreditativa adicional.

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes que el valor del premio deberá ser objeto de integración en la base imponible del I.R.P.F., siempre que dicho valor sea superior a 300 euros. En ese caso, **PROMOTUR** efectuará la retención a cuenta de dicho impuesto, de acuerdo con la citada legislación.

#### **BASE DÉCIMA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR MAL FUNCIONAMIENTO DE LA RED.**

**PROMOTUR** queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento de la red Internet, o incorrecta transmisión de contenidos, así como cualquier otra

circunstancia imputable a internet que impida el normal desarrollo de la promoción por causas ajenas a la empresa y especialmente por actos externos de mala fe.

### **BASE DÉCIMOPRIMERA. - RESPONSABILIDAD.**

**PROMOTUR** no se responsabiliza de los posibles fraudes, pérdidas, deterioros, mal funcionamiento u operatividad, robos, impagos u otras irregularidades o incidencias en los movimientos u operaciones realizadas con las tarjetas prepago de los Bonos, ni así los cambios o retrasos en las fechas de producción y/o entrega de las mismas, ya sea por medios físicos o digitales, así como cualquier otra circunstancia relativa a los medios de pagos que instrumentalicen los bonos o situaciones que resultan imputables a terceros y que puedan afectar al desarrollo de la presente promoción.

Por tanto, **PROMOTUR** no será responsable en ningún caso de los servicios que la/s entidad/es financiera/s presten a efectos de las operaciones relacionadas con la producción, disposición, emisión y/o distribución de la tarjeta o cualquier otra entidad con la que **PROMOTUR** colabore y presten sus servicios a los ganadores como consecuencia de los premios entregados, en cuyo caso, deberán atenerse a las cláusulas de responsabilidad de los servicios prestados por aquélla.

Así, **PROMOTUR** está exenta de toda responsabilidad por los daños causados por las entidades adheridas al Programa a las personas y cosas en el desempeño de su actividad y de los servicios o productos turísticos ofertados, así como del incumplimiento por parte de dichas entidades en la disposición de los medios físicos o digitales a fin de garantizar el canjeo del bono, estos son, los TPVs físicos, según las condiciones de adhesión establecidas al efecto; incluyendo la falta de diligencia y cuidado en que estos dispositivos estén plenamente operativos. Igualmente, **PROMOTUR** está exenta de toda responsabilidad imputable a dichas entidades adheridas por la ausencia, no ejecución o ejecución parcial de las actuaciones, y/o colaboración en la realización de cuantas actuaciones propias y/o con terceros sean necesarias a fin de dar cumplimiento a las exigencias para las que participan en el programa, con exención de los supuestos de responsabilidad frente a terceros no imputables a los mismos como consecuencia de la legislación específica aplicable o en supuestos de fuerza mayor, en cuyo caso habrá de acreditarse oportunamente.

### **BASE DÉCIMOEGUNDA. - IRREGULARIDADES EN LA PARTICIPACIÓN.**

En el caso de que **PROMOTUR**, o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción, detecte cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo de la participación en la presente promoción, alterando de manera irregular e ilegal mediante cualquier procedimiento, técnico o informático, para así distorsionar o falsear los resultados, podrá de forma unilateral eliminar su participación del mismo.

A este respecto, **PROMOTUR** ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación irregular, anómala, fraudulenta, o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr un premio de forma irregular e ilícita.

Por tanto, **PROMOTUR** se reserva el derecho de eliminar la participación a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito.

### **BASE DÉCIMOTERCERA. - CONTROL**

**PROMOTUR** podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la presente promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto los beneficiarios como las entidades adheridas al Programa se someterán preceptivamente a los controles internos y/o externos de auditorías que en su caso concierte **PROMOTUR** con el fin de evitar y/o mitigar los riesgos de error o fraude en la utilización de la tarjeta prepago del Bono Turístico objeto de esta promoción.

Dicho control podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociados o vinculados las entidades adheridas, y/o en su caso, los beneficiarios, así como a cualquier otra persona física o jurídica, siempre que guarden algún tipo de relación con la aplicación del premio y sea susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos de control.

Tanto los beneficiarios como las entidades adheridas están obligados a conservar los registros, facturas, recibos u otra documentación e información necesaria que permita determinar el cumplimiento de lo establecido en las bases de esta promoción

### **BASE DÉCIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.**

**PROMOTUR** está facultada para interpretar las presentes Bases, resolviendo las dudas que ofrezca su interpretación y se reserva el derecho a modificar o cancelar las presentes condiciones durante la vigencia del mismo si concurriesen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, causa de índole técnica o tecnológica que de forma directa o indirecta afecten a la operatividad y/o funcionalidad de la promoción, tanto directa de **PROMOTUR** o de terceros vinculados a la presentes, así como determinar los efectos de y acordar cuantos asuntos competen en el ejercicio de estas prerrogativas y su condición de órgano instructor de estas condiciones.

### **BASE DÉCIMOQUINTA.- DEPÓSITO DE BASES.**

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con despacho en la calle Domingo J. Navarro nº 1 de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (**ABACO**) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco> y están a disposición de cualquier persona que desee consultarlas, así como en la web durante el plazo de duración de la promoción.

### **BASE DÉCIMOSEXTA - PLAZO DE RECLAMACION.**

Transcurridos tres meses contados de fecha a fecha desde la resolución del sorteo, no se admitirá reclamación alguna por razón del mismo.

### **BASE DECIMOSÉPTIMA. - INTEGRIDAD DE LAS CONDICIONES**

Si alguna de las presentes Condiciones fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida, sin que implique la nulidad de las restantes condiciones establecidas en este documento, que mantendrán su validez.

### **BASE DÉCIMOCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO**

La presente promoción se regirá por el derecho civil común.

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de las presentes Bases, **PROMOTUR** y los participantes de esta promoción, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a su fuero propio o al que pudiera corresponderles, todo ello sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial de conflicto.